



---

## **Violación de seguridad de datos personales. Responsabilidad profesional del abogado**

Por José Domingo Monforte. Abogado.

*Se aborda el cumplimiento de la normativa europea de protección de datos, como integrante de la prestación profesional, modelo de conducta en el cumplimiento de los deberes deontológicos que informan el ejercicio de la abogacía y fuente legal y contractual de responsabilidad.*

El abogado en la ejecución de la prestación profesional asume la responsabilidad en la custodia de documentos y el derecho y deber de guardar el secreto, privacidad y confidencialidad de los mismos, como así lo impone el artículo 542 de la LOPJ.

No se trata en la actualidad de un derecho absoluto, al estar excepcionado por el deber de colaboración de la Ley de Prevención de Blanqueo de capitales, que especifica que los abogados que participen en determinadas operaciones están obligados a informar al Sepblac [Servicio Ejecutivo de Prevención de Capitales] cuando detecten indicios delictivos de blanqueo de capitales.

Salvo situaciones excepcionales, estoy de acuerdo con la frase acuñada en la profesión que concita la obligación de secreto “el abogado tiene que morir callando”. Estamos ante deberes obligacionales instrumentales o deberes de protección. El deber fundamental de guardar secreto, del que deriva la

confidencialidad y custodia documental, es un presupuesto básico para el adecuado d ...